

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 50.-

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los artículos 2 y 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, Coahuila, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2006, para quedar en la siguiente forma:

ARTÍCULO 2.- -----

I.- Sobre los predio urbanos 3 al millar anual.

II.- Sobre los predios rústicos 1.2 al millar anual.

ARTICULO 43.- -----

I.- Sobre la revisión y calificación de escrituras, por la cantidad de \$ 175.00.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

TERCERO.- Publique el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA.

DIPUTADO SECRETARIO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.